

PREGUNTAS FRECUENTES LEY MEMORIA DEMOCRATICA

- 1) ¿Cómo puedo hacer una cita para presentar la solicitud de nacionalidad en virtud de la ley de la memoria democrática?

En la página web del [Consulado General de España en Miami](#), en la página principal, hay un LINK: "[Ley de nietos/Ley de la memoria democrática](#)".

En ese link, se explican todos los supuestos (quienes pueden pedirlo y que documentación tienen que aportar) y el procedimiento para solicitar cita.

No se dará cita hasta que los expedientes no estén completos.

No solicite cita hasta que no esté seguro de contar con todos los documentos extranjeros (no españoles) debidamente apostillados y legalizados.

- 2) **Documentos originales. ¿se quedan en el Consulado con los documentos originales? SI.** En el Consulado nos quedamos con los documentos originales.

De manera que, si usted quiere mantener sus originales porque los necesita para otros familiares, tiene la posibilidad de solicitar cita en el consulado para COMPULSAR los documentos originales y el día de la cita presentar, además de los originales, las copias compulsadas. En el consulado nos quedaremos las copias compulsadas (siempre que sean de buena calidad y sean legibles) y devolveremos los originales. COMPULSE antes del día de la cita.

- 3) **¿Qué pasa con los bisnietos de españoles?**

La LMD dice claramente que podrán optar a la nacionalidad española aquellas personas nacidas fuera de España **cuyo padre o madre; abuelo o abuela fueran originariamente españoles.**

De acuerdo con la legislación española en materia de nacionalidad, es española la persona nacida de padres españoles independientemente del lugar de nacimiento. Se puede ser originariamente español sin haber nacido en España. Y no por haber nacido en España se es español.

Por ejemplo, si su bisabuelo nació en Galicia y emigró a Cuba y allí tuvo un hijo (su abuelo), habrá que demostrar que cuando el abuelo nació en Cuba, su padre (el bisabuelo) era todavía español y le pudo transmitir la nacionalidad. NO se hacen recuperaciones de la nacionalidad española de abuelo post-mortem.

Solamente habrá que demostrar: 1) que el bisabuelo nació en España (con una partida de nacimiento o fe de bautismo española y la certificación negativa del registro civil); 2) que el abuelo nació en Cuba y era hijo de ese señor español; 3) que el bisabuelo español NO perdió la nacionalidad española o, si lo hizo, fue después del nacimiento del hijo (el abuelo). Para ello, deberá solicitar en el organismo que corresponda (por ejemplo, en Cuba, en el registro de extranjeros) un certificado de no naturalización, es decir, que su bisabuelo figure en el registro de extranjeros y que no se naturalizó hasta después del nacimiento de su abuelo.

- 4) **¿Pueden aquellas personas que no llegaron a completar su trámite de nacionalidad por la Ley memoria histórica (2007-2011) retomar ese trámite?**

NO. Los expedientes iniciados por la ley de la memoria histórica ya fueron archivados.

Lea bien las instrucciones de la página web y si usted cumple los requisitos para poder solicitar la nacionalidad por la nueva Ley de la Memoria Democrática, deberá iniciar los trámites nuevamente.

- 5) **¿Qué pasa si he iniciado los trámites en otro Consulado, por ejemplo, en el Consulado de España en la Habana o en el Consulado de España en Caracas, y ahora resido en Florida, Georgia o Carolina del Sur?**

- **Si ya ha iniciado los trámites en otro consulado, es decir, si ya ha presentado la solicitud, deberá notificar al Consulado donde inició su trámite que ha fijado su residencia en esta demarcación consular suministrando su información personal, dirección, teléfono y correo electrónico.**

En caso de que el Consulado General de su lugar de nacimiento ya haya decidido sobre su expediente antes de que usted se cambie de país, deberá solicitar allí su partida de nacimiento para poder darse de alta en el registro de matrícula consular del consulado de España en Miami. El Consulado de España en Miami NO puede solicitar su partida de nacimiento a otros Consulados.

- **Si tan solo ha solicitado cita y se la conceden cuando ya está residiendo en Florida, Georgia o Carolina del Sur, NO podrá utilizar la cita en el Consulado de la Habana o de Caracas para venir al Consulado en Miami, deberá iniciar los trámites desde el principio y solicitar cita en el Consulado de España en Miami utilizando el procedimiento establecido en la página web.**

- 6) **¿Quién puede solicitar la nacionalidad en virtud de la Ley de la Memoria Democrática en el Consulado de España en Miami?**

Pueden solicitar la nacionalidad en virtud de la Ley de la Memoria Democrática, aquellas personas que cumplan los requisitos y que residan en uno de estos tres Estados: **FLORIDA, GEORGIA O CAROLINA DEL SUR. Da igual el lugar de nacimiento. Si usted nació en Buenos Aires, por ejemplo, pero reside en Miami, puede presentar su expediente en su lugar de residencia, es decir, en el Consulado de España en Miami.**

La residencia **NO** tiene porque ser LEGAL. Solo hay que demostrar que se RESIDE en uno de estos tres Estados. **¿Cómo se demuestra la residencia si no se tiene ID de la Florida, de Georgia o de Carolina del Sur?** Con

cualquier documento oficial que pruebe la residencia. Por ejemplo, una factura de pago de luz.

7) ¿Qué sucede si usted reside en Florida, Georgia y Carolina del Sur, pero ha nacido en otra ciudad o en otro país? Por ejemplo, un ciudadano nacido en Cuba pero que residen en Miami.

Las personas que residen en Florida, Georgia o Carolina del Sur pueden presentar la solicitud de nacionalidad en el Consulado de España en Miami. Sin embargo, una vez que se reciban sus expedientes, el Consulado los mandará al Consulado de España de su lugar de nacimiento. **¿Por qué? Porque es el Cónsul del lugar de nacimiento el funcionario competente para decidir sobre su solicitud y si le corresponde o no la nacionalidad.**

Por eso, cuando el solicitante haya nacido en otro lugar que no sea Florida, Georgia o Carolina del Sur, deberá además presentar los documentos que se les exigen a los nacidos en otros países.

Una vez que el consulado del lugar de nacimiento ha resuelto favorablemente su expediente, mandará la partida de nacimiento al Consulado General de España en Miami. desde el Consulado General de España en Miami le remitiremos la partida de nacimiento vía correo postal a la dirección que usted proporcionó en el momento de presentar su solicitud.

Si ha cambiado usted su dirección, comuníquelo a cog.miami@maec.es diciendo que el cambio de dirección es referente al trámite de la Ley de la Memoria Democrática.

8) ¿Se necesita demostrar cual ere el estado civil de los padres al momento del nacimiento del solicitante de la nacionalidad?

El Consulado de España en Miami no lo exige para los solicitantes nacidos en Florida, Georgia o Carolina del Sur.

El Consulado de España en la Habana ha informado de que ya NO es obligatorio presentar los documentos relativos al estado civil de los progenitores para poder optar por la LMD. De manera que, aquellos solicitantes nacidos en Cuba NO necesitan probar el estado civil de sus progenitores para solicitar la nacionalidad española en virtud de la LMD.

Para personas nacidas fuera de FLORIDA, GEORGIA O CAROLINA DEL SUR se recomienda que consulte la página web del Consulado Español situado en su lugar de nacimiento.

9) ¿hay que renunciar a la nacionalidad o nacionalidades anteriores para poder solicitar la nacionalidad española?

NO. No hace falta renunciar a ninguna de las nacionalidades anteriores.

10) **Los hijos mayores** de edad de aquellas personas que obtengan la nacionalidad por la Ley de la Memoria Democrática, podrán a su vez solicitar la nacionalidad española por el anexo III. ¿pueden estas personas solicitar la nacionalidad en el Consulado de España en Miami con el resguardo de que su padre/madre la ha solicitado, aunque todavía no se la hayan concedido?

- Para los hijos mayores de edad de aquellas personas que hayan optado a la nacionalidad por la LDM pueden optar a su vez a la nacionalidad española por la misma ley, utilizando el ANEXO III.

Para esto, NO hace falta que esperen a que el tramite de su padre/madre haya sido resuelto. Estas personas pueden presentar la solicitud con el justificante/resguardo de presentación del expediente por parte de su padre/madre.

Para ello, deberán solicitar cita por el canal regular establecido en la página web de este Consulado General. Aquellas personas que ya solicitaron cita y fue denegada con anterioridad (porque este Consulado no admitía dichas solicitudes), también deberán solicitar cita de nuevo.

Hay algunos Consulados, como Chicago, que no están permitiendo esta opción. Por tanto, aquellas personas que hayan nacido en la demarcación consular de Chicago, deberán esperar a que se resuelva su expediente para presentar el de sus hijos.

- **Para los hijos menores de edad:** Las personas que estén en trámite de solicitud de la nacionalidad española en virtud de la Ley de Memoria Democrática y tengan hijos menores de edad, deberán esperar a que le sea otorgada la nacionalidad, para poder realizar el trámite a sus hijos, en virtud del artículo 20.1 del Código Civil Español. Una vez que se haya resuelto su expediente y el interesado tenga en su poder la partida de nacimiento española, puede solicitar cita para entregar la documentación de sus hijos menores de edad. **La cita se solicita en:** cog.miami.reop@maec.es

A esta regla se exceptúa el caso de los menores de edad cuyo abuelo/a sea español de origen. En ese caso, aunque sean menores de edad, sus progenitores podrán solicitar la opción a la nacionalidad en su nombre, en virtud del anexo 1 siguiendo el procedimiento general.

11) **Todos los documentos extranjeros oficiales (es decir, los no españoles) han de estar traducidos (si están en un idioma diferente al español) y legalizados o apostillados.**

¿Quién apostilla/legaliza los documentos?

Los documentos deben ser [apostillados o legalizados](#) por la autoridad que los expidió.

Por ejemplo, si se trata de un certificado de defunción/certificado de matrimonio o de nacimiento norteamericano, deberá apostillarlo en EEUU.

Si se trata de un certificado de defunción/partida de nacimiento cubano, deberá legalizarlo por el MINREX de Cuba.

Si usted quiere presentar un expediente de solicitud de la nacionalidad por la Ley de la Memoria Democrática y nació usted en Cuba, aquellos documentos legalizados por el MINREX NO necesitan ser, además legalizados por la Embajada de España.

Los documentos españoles se apostillan en España. Sin embargo, para realizar tramites en el consulado NO se necesita apostillar los documentos españoles.

Este consulado NO apostilla ni legaliza ningun documento, ni extranjero ni español.

12) Caducidad de los documentos

Si su trámite se tiene que inscribir en otro Consulado General de España (por ejemplo, si está usted optando a la nacionalidad española por la Ley de la Memoria Democrática y nació usted en Cuba) le recomendamos que revise la página web del Consulado de su lugar de nacimiento y compruebe los plazos de caducidad exigidos para cada documento.

Hemos detectado que hay muchos abogados que informan mal sobre la caducidad de los documentos. Lea atentamente:

- **El Consulado de España en Miami** NO exige una caducidad determinada para los documentos españoles. los documentos locales (partidas de nacimiento del solicitante nacido en Florida, Georgia o Carolina del Sur) tampoco. Hay que intentar que estén lo más actualizadas posibles pero no es obligatorio.
- **El Consulado de España en Caracas** admite documentos venezolanos de hasta con cinco años de antigüedad desde la fecha de su expedición.
- **El Consulado de España en Buenos Aires:** solicita para las partidas de nacimiento españolas una antigüedad máxima de dos años. Las partidas de nacimiento locales (argentinas) han de estar actualizadas y apostilladas. Se aceptan las partidas digitales apostilladas digitalmente.
- **El Consulado de España en la Habana** NO establece caducidad a los documentos, salvo en aquellos CN locales que por su antigüedad no incluyen informacion que las actuales si establecen (por ejemplo, naturaleza de los pares o nombre de los abuelos).
- **El Consulado de España en Mexico,** solicita que las partidas de nacimiento y de matrimonio locales (no españolas) no tengan más de 12 meses de antigüedad. Para las partidas españolas (nacimiento y matrimonio) se exige una antigüedad de como máximo 4 años, excepto que los padres de los solicitantes estén inscritos en el Consulado de España en México, en ese caso, no se exigen ninguna antigüedad.

13) Presentación del expediente

El día de su cita deberá presentar los originales y copia de TODO el expediente, debiendo entregar los originales. Si no quiere entregar los originales, tiene la opción de hacer copias legibles y compulsarlas en el Consulado de España. para ello, deberá pedir cita para el servicio de compulsas mandando un correo a: coq.miami.nac@maec.es . Hágalo con tiempo. Hay mucha demanda.

14) ¿Dónde se consiguen las partidas de nacimiento de sus antepasados?

Este consulado solo emite certificados de nacimiento de españoles nacidos en esta demarcación consular. Es decir, si usted ha nacido y está inscrito en el Registro Civil del Consulado en Miami por haber nacido en LA FLORIDA, CAROLINA DEL SUR O GEORGIA, podrá solicitar la emisión de un certificado de nacimiento a este correo: coq.miami.ncm@maec.es

Si el lugar de nacimiento es ESPAÑA, puede también solicitarlo on- line en los siguientes enlaces:

<https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-nacimiento>

<https://registrocivilcentralcertificado.es/partida-nacimiento-antigua/>

Si nació fuera de España, también puede solicitar la partida de nacimiento al Consulado de su lugar de nacimiento. Por ejemplo, si nació en Cuba, puede solicitarla al Consulado General de España en la Habana.

Si no encuentra la partida de nacimiento española, existe la opción de presentar la partida de bautismo. **En ese caso, si su antepasado nació despues de 1870, deberá ademas presentar una constancia del Registro civil del lugar de nacimiento (en España) que confirme que su antepasado NO está inscrito en el registro civil español (este documento se llama partida negativa de nacimiento).**

15) Como dar seguimiento al trámite:

Si usted ha nacido fuera de esta demarcación consular, su expediente de opción a la nacionalidad por la Ley de la Memoria democrática se remite, para su estudio y decisión, al Consulado de España donde se sitúa su lugar de nacimiento. Por ejemplo, si usted ha nacido en La Habana, su expediente se remitirá al Consulado de España en la Habana y será el encargado de ese Registro Civil Consular quien decidirá sobre su expediente en función de los documentos presentados.

Una vez que el Encargado ha decidido, remitirá su decisión al Consulado de España en Miami para que desde aquí se le informe de la decisión adoptada sobre su expediente.

En caso de ser aprobado, nos pondremos en contacto con usted para remitirle por correo postal su partida de nacimiento española y que pueda usted proceder a, primero, darse de alta en el registro de matrícula consular y, posteriormente, solicitar su primer pasaporte.

Si usted ha cambiado de domicilio desde que inició el trámite, envíe su nueva dirección al correo cog.miami@maec.es . por favor, en el correo ESPECIFIQUE que se trata de un trámite de la Ley de la Memoria Democrática.

- **En caso de que su expediente haya sido denegado**, podrá usted interponer un recurso ante la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública

En ocasiones, puede que el encarado del registro civil consular de su lugar de nacimiento **requiera de mayor información y documentación para resolver su expediente**. En ese caso, nos pondremos en contacto con usted para solicitarle esa información adicional y hacérsela llegar al Consulado de su nacimiento.

Este Consulado no puede facilitar información sobre el estado del trámite de expedientes de personas nacidas fuera de esta Demarcación Consular, hasta que no sea notificada su resolución.

Por lo tanto, le solicitamos encarecidamente que NO mande correos preguntando por el estado de su expediente ya que no tenemos esa información Y NO VAMOS A RESPONDER ESOS CORREOS. Si quiere usted conocer el estado de su expediente, diríjase por favor al Consulado del lugar de su nacimiento.

16) ¿Qué ocurre si me he casado en EEUU y he cambiado mi apellido en los documentos oficiales?

Deberá usted demostrar documentalmente que es la misma persona que figura en la partida de nacimiento. Por ejemplo, con la partida de matrimonio.

Eso sí, a la hora de inscribirle como español, en sus documentos españoles figurara su nombre y como apellidos, primero el de su padre y segundo el de su madre. **No se inscribirá con el apellido de casada.**

17) En la solicitud de nacionalidad, ¿Qué pasaporte pongo, el cubano o el americano?

Puede poner el que usted desee y si tiene dos nacionalidades, por ejemplo, norteamericana y cubana, puede poner las dos.

Si tiene dudas a la hora de rellenar los anexos o las hojas declaratorias de datos, NO escriba preguntando. Espere a su cita para que le podamos guiar y ayudar.

Si tiene dudas de como rellenar la solicitud o la hoja declaratoria de datos, puede acudir al Consulado el día de su cita y le ayudaremos. Lo importante es que tenga todos los certificados y requisitos que se exigen para poder presentar su solicitud.

18) Citas

Las citas solo se piden a través del procedimiento establecido en la web. Los expedientes se irán revisando por orden de incoación (es decir, según el orden de llegada) y se le mandarían credenciales para que pueda solicitar la cita. Hay muchas solicitudes. Tenga paciencia. Este consulado está tardando más de 12 semanas en revisar el expediente y enviar las credenciales. Pero podría tardar más.

Si usted ha obtenido una cita en otro consulado (por ejemplo, en el de la Habana o Caracas) y por cualquier motivo no puede acudir a su cita, NO podrá utilizar la cita de otro consulado para acudir al Consulado en Miami. Deberá solicitar una nueva cita en este consulado.